

PROVIDENCIA, 21 DIC 2018

EX.N° 1909 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.592 de 31 de Octubre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO SAAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PORTAL WEB PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-76-LP18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.817 de 7 de Diciembre de 2018, se ratificaron las “RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 14”, respecto del “SERVICIO SAAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PORTAL WEB PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.841 de 12 de Diciembre de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.592 de 31 de Octubre de 2018, en el sentido que en él se indica.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 30 de Noviembre de 2018.-

5.- El Memorándum N° 31.594 de 12 de Diciembre de 2018, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MULTINET S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°128-2018 de 12 de Diciembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°666 adoptado en la Sesión Ordinaria N°83 de fecha 18 de Diciembre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa MULTINET S.A., RUT.N° 96.802.100-1, la propuesta pública para el “SERVICIO SAAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PORTAL WEB PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a de la Dirección de Comunicaciones y el funcionario encargado es don **JOSE GUILLERMO ROCHA ARCE**.-

4.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios ofertados en el Formulario N°7, expresados en Unidades de Fomento, por lo que no tendrán reajustes de ningún tipo.-

DETALLE	VALOR UNITARIO NETO UF	N° DE HORAS	VALOR TOTAL NETO EN UF
	(a)	(b)	(a) x (b)
ETAPA 1 "Levantamiento y Análisis de Situación Actual"	UF 1,26	120,00	UF 151,20
ETAPA 2 "Propuesta de Mejoras"	UF 1,26	120,00	UF 151,20
ETAPA 3 "Implementación, Migración y Puesta en Marcha"	UF 1,25	720,00	UF 900
Monto Total Etapa 1 + Etapa 2 + Etapa 3 (por única vez) NETO en UF			UF 1.202,40
IMPUESTO ( 0 %)			UF 0
VALOR TOTAL UF			UF 1.202,40

**ETAPA 4 "Mantenimiento, Soporte y Mejoras"**

a) **COSTO FIJO MENSUAL**

DETALLE	VALOR NETO MENSUAL UF
SERVICIO DE HOSTING Y SOPORTE MENSUAL COSTO FIJO MENSUAL NETO EN UF	UF 5,00
IMPUESTO (19%)	UF 0,95
VALOR TOTAL MENSUAL UF	UF 5,95

b) **COSTO VARIABLE**

DETALLE	VALOR UNITARIO NETO EN UF (*)	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL NETO EN UF
	(A)	(B)	(A) x (B)
Horas destinadas a mejoras	UF 0,63	700	UF 441,00
IMPUESTO (19%)			UF 83,79
VALOR TOTAL VARIABLE UF			UF 524,79

5.- Los pagos de los servicios contratados se realizarán de la siguiente forma:

- **PAGO ASOCIADO A LA RECEPCION DE ETAPAS 1, 2 Y 3 (POR UNICA VEZ):** Los servicios asociados a la ETAPA 1 "Levantamiento y Análisis de la Situación Actual", ETAPA 2 "Propuesta de Mejoras" y ETAPA 3 "Implementación, Migración y Puesta en Marcha", se pagarán una vez ejecutadas en un 100% de cada una de ellas y recepcionadas de manera conforme por parte de la IMC a través del Libro de Servicios.-

*ker*



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1909 / DE 2018

- **COSTO FIJO MENSUAL (SERVICIO MENSUAL):** Corresponderá a pagos mensuales, siendo su valor mensual el informado en el ítem II, letra a), del Formulario N°7. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme el documento. El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional, desde la recepción conforme por parte de la IMC de todas las etapas anteriores.-
- **COSTO VARIABLE (HORAS PARA MEJORAS):** Corresponderá a aquellas horas destinadas a mejoras, que podrán ser utilizadas una vez que se haya dado inicio a la ETAPA 4 "Mantenimiento, Soporte y Mejoras". El monto a pagar corresponderá al valor unitario informado en el ítem II letra b), del Formulario N°7 por el número de horas efectivamente ejecutadas. Estas horas serán utilizadas de acuerdo a la necesidad de llevar a cabo mejoras, a partir de requerimientos levantados por la IMC, previa aprobación y autorización de aquel y del Director de Comunicaciones. Dichas horas serán rebajadas de la bolsa de 700 horas dispuestas para estos fines, sin perjuicio de la posibilidad de aumentos o disminuciones de aquellas, conforme a lo dispuesto en el artículo N°28 de las Bases Administrativas.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya en un **30% del valor total del contrato.**-

6.1.- En caso de aumento o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica indicada en el Formulario N°7, particularmente referidos al ítem II, letra b), "Valor Hora para Mejoras", dado que se proyecta el uso de una bolsa de 700 horas para estos fines con la misma duración de la Etapa 4 del contrato (36 meses). No obstante, no estará obligada a usar el total de éstas, ya que dependerá de la necesidad de requerimientos que surjan, pudiendo disminuirlas o incluso aumentarlas a partir del valor unitario de la hora ofertado.-

6.2.- Todos los aumentos y disminuciones que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en iguales condiciones de monto y plazo que la garantía del contrato original.-

En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos y/o disminuciones de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

6.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) registrarán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

7.- La duración del contrato será la siguiente:

ETAPA	DESCRIPCION	PLAZO
ETAPA 1	Levantamiento y Análisis de Situación Actual	15 DÍAS CORRIDOS
ETAPA 2	Propuesta de Mejoras	15 DÍAS CORRIDOS
ETAPA 3	Implementación, Migración y Puesta en Marcha	90 DÍAS CORRIDOS
ETAPA 4	Mantenimiento, Soporte y Mejoras	36 MESES

7.1.- Los plazos serán contabilizados a partir de la recepción de cada una de las etapas a través del Libro de Servicios, en conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas.-

*bu*

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1909 / DE 2018

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Comunicaciones, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal -utilizando para efectos de conversión de la UTM el valor asociado al mes en el cual se efectuará al pago de la multa respectiva- y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad no podrá aplicar multas que, sumadas, igualen o superen el **20% del valor total del contrato**. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°46 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC para efecto de la aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato (Etapa 1 + Etapa 2 + Etapa 3 + (Costo Fijo Mensual x 36 meses) + (Valor por Bolsa de 700 horas)**, expresado en Unidades de Fomento, IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en **90 días corridos**. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos **90 días corridos** más desde la fecha de conclusión del mismo.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa prestación.-.

*bu*  
11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1908, DE 2018

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de servicios. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción del servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1909 / DE 2018

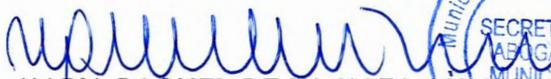
17.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

18.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

19.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.011
Subprograma: 01
CR o CMP: 26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
RZG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3356 /